



Ayuntamiento de Los Alcázares

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos (*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

COPIA INFORMATIVA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA-URGENTE, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2019

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Mario Ginés Pérez Cervera

VOCALES:

D.ª María José Benzal Martínez

D. Pedro José Sánchez Sánchez

D.ª María José Díaz Aragón

D. Sergio Ruiz Garre

D.ª Marina Gema Gárate Pérez

INTERVENTOR ACCIDENTAL

D. Victoriano Luis Ortega Alcaraz

SECRETARIA:

D.ª Ana Belén Saura Sánchez

En Los Alcázares, siendo las diez horas y diez horas y cuarenta minutos del día 18 de diciembre de 2019, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente se reúnen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria-urgente, los señores expresados al margen, asistiendo en calidad de invitados D. José Carlos Castejón Pérez y D. Pedro Pascual Lamas. Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

1. PRONUNCIAMIENTO DE LA URGENCIA.-

Se justifica la urgencia de la celebración de la Junta de Gobierno Local en el día de hoy, dado que los asuntos incluidos en el Orden del Día deben ser resueltos con la mayor celeridad posible, a fin de posibilitar que los trámites posteriores sean realizados antes del próximo 31 de diciembre, no pudiendo posponerse la decisión a la Junta de Gobierno Local prevista para la próxima semana.

Justificada la urgencia, se somete a votación la ratificación de la misma, aprobándose por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

2. EXPEDIENTE 9776/2019. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2019.

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía-Presidencia, de fecha 17 de diciembre de 2019, del tenor literal siguiente:

«**VISTO** que el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Administración para el ejercicio 2019, en sesión ordinaria, celebrada el día 18 de marzo de 2019, se elevó a definitivo, transcurrido el plazo de exposición al público procediéndose a su publicación en el BORM número 99 de 2 de mayo de 2019, a los efectos de su entrada en vigor.

VISTO que en Mesa General de Negociación de fecha, 11 de diciembre de 2019 se procedió a someter a negociación, propuesta de Oferta de Empleo Público de 2019, suscrita por la Concejala de Personal con fecha 5 de diciembre de 2019.

VISTO el Informe de D.^a Inmaculada Vilches Aviles, Técnico de Administración General de Recursos Humanos, de fecha 17 de diciembre de 2019, del que se extrae:

(...) “ El artículo 91 de la Ley 7/2015 Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que: “1. Las Corporaciones Locales formarán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.2. La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.”





Ayuntamiento de Los Alcázares

La normativa básica estatal a la que hace referencia la LRBRL, está contenida en el artículo 18 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. De ambos preceptos se desprende que son las leyes de presupuestos las que de acuerdo con las prioridades de la política económica y las necesidades de la planificación de los recursos humanos, las que señalan los criterios aplicables a las ofertas de empleo público en el Sector Público Estatal incluido en el capítulo II del Título III de las distintas Leyes de Presupuestos Generales del Estado, debiendo estar las distintas plazas que se pretendan ofertar vacantes y consignadas presupuestariamente.

El artículo 70 del TREBEP, establece que: “ 1. Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improporrogable de tres años.

2. La Oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario Oficial correspondiente.

3. La Oferta de Empleo Público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos.”

En la Administración Local dichos preceptos han de ser completados con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local que establece que: “2. Los acuerdos que adopten las corporaciones locales se publican o notifican en la forma prevista por la Ley. Las ordenanzas, incluido el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el “Boletín Oficial” de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 salvo los presupuestos y las ordenanzas fiscales que se publican y entran en vigor en los términos establecidos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. Las Administraciones Públicas con competencias urbanísticas deberán tener, a disposición de los ciudadanos que lo soliciten, copias completas del planeamiento vigente en su ámbito territorial”, referencia que en la actualidad hay que hacerla Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el artículo 169 del mismo del siguiente tenor literal: (...) “3. El presupuesto general definitivamente aprobado será insertado en el boletín oficial de la corporación, si lo tuviera, y, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 366SNXQ39XCXPQT1N6HDKG2HX | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 3 de 30



Ayuntamiento de Los Alcázares

4. Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la correspondiente comunidad autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al boletín oficial a que se refiere el apartado anterior.

5. El presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo.” (...), lo establecido en el artículo 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, que establece que las Corporaciones Locales aprobarán y publicarán anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación de su Presupuesto, la oferta de empleo público para el año correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas, y con el artículo 56 de la LRBRL, ya que una vez aprobada la misma, y de conformidad con dicho artículo deberá remitirla a la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma.

La Oferta de Empleo Público debidamente aprobada y publicada deberá desarrollarse dentro del término improrrogable de tres años.

.../... El Real Decreto 211/2019, de 29 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2019, en su Disposición Adicional Primera se refiere a la oferta de empleo de las Corporaciones Locales, y se establece que: “Las Corporaciones Locales que aprueben su oferta de empleo público deberán remitir los acuerdos aprobatorios de la misma a la Administración General del Estado, a los efectos de los establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respetando los criterios que tienen carácter básico, de acuerdo con lo señalado en el artículo 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio.”

De lo expuesto se deduce que para determinar los límites impuestos por la Tasa de Reposición hay que acudir a la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2017, y no a la de 2018, en la que los criterios para determinar dicha tasa, son distintos.

En la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, en el artículo 19. Uno. 2. se establece una tasa de reposición del 100% en determinados sectores.

Para el resto de sectores en el apartado 3. se establece una tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 50%.

En el apartado 4, se establece la forma de calcular la tasa de reposición de efectivos, estableciendo que: “ Para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje de tasa máximo fijado se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios en cada uno de los respectivos sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, y el número de empleados fijos que se





Ayuntamiento de Los Alcázares

hubieran incorporado en los mismos, en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva del puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva del puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas.

No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial.”

Por tanto y aplicado en nuestro caso concreto, y atendiendo a la tasa de reposición como ratio que determina el número de funcionarios de nuevo ingreso que se pueden incorporar en una Administración Pública en función de las bajas que se hayan producido en el año anterior, mediante jubilaciones, excedencias sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario, renuncia voluntaria, y aplicando a las bajas en nuestra Administración en el año 2018, se produjeron tres, dos por jubilación y uno por pérdida de la condición de funcionario de carrera.

Como dichas bajas se produjeron en sectores no relacionados en el apartado 2. del artículo 19. Uno, sino que se produjeron en el apartado 3. de dicho artículo, la tasa de reposición es del 50%, por lo que el 50% de tres, sería del 1,5, que aplicando las reglas sobre redondeo de decimales, supone un total de dos funcionarios de nuevo ingreso por tasa de reposición.

De otro lado y en consonancia con lo establecido en la Ley 6/2018, de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para 2018, en el artículo 19. Uno. 9. establece que: “Además de lo establecido en el artículo 19. uno. 6. de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, para el año 2017, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017, en los siguientes sectores y colectivos: personal de los servicios de administración y servicios generales, de investigación, de salud pública e inspección médica así como otros servicios públicos. En las Universidades Públicas, solo estará incluido el personal de administración y servicios.

Las ofertas de empleo que articulen estos procesos de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos Diarios Oficiales en los ejercicios 2018 a 2020 y serán coordinados por los departamentos ministeriales competentes.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

La tasa de cobertura temporal de las plazas incursas en los procesos de estabilización, deberá situarse al final del período, en cada ámbito, por debajo del 8%.

En esta Administración el empleo temporal está por encima del 8% , por lo que según establece la Ley de Presupuestos deben articularse los procedimientos selectivos necesarios para situar la tasa de temporalidad por debajo de este 8%, al término del periodo comprendido en los ejercicios 2018 a 2020, porque así lo dispone la Ley de Presupuestos.

En el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se establecen las competencias del Alcalde de los Municipios de régimen ordinario y en el apartado g) se dice que es competente para aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobada por el Pleno, por tanto el órgano competente para aprobar la oferta de empleo es el Alcalde. En el Ayuntamiento de Los Alcázares el Sr. Alcalde-Presidente, tiene sus competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, como así se establece en Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias en la misma. (BORM número 167, de 22 de julio de 2019).

Según lo expuesto y atendiendo a las necesidades de personal en el Ayuntamiento, se propone la aprobación como Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Los Alcázares para el año 2019:

*** TASA DE REPOSICIÓN:** 2 plazas de Agente de Policía Local, dotadas y presupuestadas.

*** ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL:**

Personal Funcionario.

- *Administrativo: 1 plaza.*
- *Auxiliar Administrativo: 9 plazas.*
- *Auxiliar de Protección Civil: 2 plazas.*
- *Inspector Auxiliar de Obras: 1 plaza.*
- *Operarios de Cometidos Varios: 5 plazas.*
- *Trabajadora Social: 1 plaza.*
- *Auxiliar de Turismo: 1 plaza.*
- *Agente de Desarrollo Local: 1 plaza.*
- *Auxiliar de Hogar: 2 plazas*
- *Auxiliar de la Tercera Edad: 1 plaza,*

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

para cubrir todas ellas con carácter permanente a través de los procedimientos de selección de personal que corresponda.

.../... De lo anteriormente expuesto, la funcionaria que suscribe, considera que se ha seguido el procedimiento establecido en la Ley para la aprobación de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Los Alcázares para el ejercicio 2019.”

VISTO el informe del Interventor-accidental, Dº Victoriano Luís Ortega Alcaraz de fecha 17 de diciembre de 2019, en el que se concluye que: (...)“ **Primera.-** Que existe crédito adecuado y suficiente para proceder a la aprobación de la oferta de empleo público, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en lo preceptuado en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 211/2019, de 29 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2019.

Segunda.- Que no se limita la tasa de reposición de efectivos en las distintas áreas, al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite de deuda pública.”

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de Alcaldía-Presidentencia n.º 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local, así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 167, de 22 de julio de 2019), a la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO

PRIMERO.- Aprobar la Oferta de Empleo público para el ejercicio 2019, con el siguiente detalle:

1.- Plazas por tasa de reposición:

Denominación	Grupo	Subgrupo	Escala	Subescala	N.º Vacantes
Agente Policía Local	C	C1	Técnica	Serv. Especiales	2

2.- Plazas correspondientes a proceso extraordinario de estabilización en referencia a lo establecido en el artículo 19.Uno.9, Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, para la estabilización de empleo temporal de aquellas plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, han estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017, en los servicios de administración y servicios generales, así como en otros servicios públicos:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

<i>Denominación</i>	<i>Grupo</i>	<i>Subgrupo</i>	<i>Escala</i>	<i>Subescala</i>	<i>N.º Vacantes</i>
<i>Administrativo</i>	<i>C</i>	<i>C1</i>	<i>Administración General</i>	<i>Administrativa</i>	<i>1</i>
<i>Auxiliar Administrativo</i>	<i>C</i>	<i>C2</i>	<i>Administración General</i>	<i>Auxiliar</i>	<i>9</i>
<i>Auxiliar de Protecc. Civil</i>	<i>C</i>	<i>C2</i>	<i>Administración Especial</i>	<i>Serv. Especiales</i>	<i>2</i>
<i>Inspector Auxiliar de Obras</i>	<i>C</i>	<i>C2</i>	<i>Administración Especial</i>	<i>Auxiliar</i>	<i>1</i>
<i>Operario Cometidos Varios</i>	<i>AP</i>	<i>AP</i>	<i>Administración Especial</i>	<i>Personal Oficios</i>	<i>5</i>
<i>Trabajadora Social</i>	<i>A</i>	<i>A2</i>	<i>Administración Especial</i>	<i>Técnica</i>	<i>1</i>
<i>Auxiliar de Turismo</i>	<i>C</i>	<i>C2</i>	<i>Administración Especial</i>	<i>Auxiliar</i>	<i>1</i>
<i>Agente Desarrollo Local</i>	<i>A</i>	<i>A2</i>	<i>Administración Especial</i>	<i>Técnica</i>	<i>1</i>
<i>Auxiliar de Hogar</i>	<i>AP</i>	<i>AP</i>	<i>Administración Especial</i>	<i>Personal Oficios</i>	<i>2</i>
<i>Auxiliar de la 3ª Edad</i>	<i>C</i>	<i>C2</i>	<i>Administración Especial</i>	<i>Auxiliar</i>	<i>1</i>

SEGUNDO.- *Publicar la Oferta de Empleo Público en el Tablón de Edictos de la Corporación, así como en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y remitir esta Resolución a la Administración General del Estado a los efectos de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.»*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

3. EXPEDIENTE 8002/2019. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE LA OBRA “REPARACIÓN DEL CENTRO DE LA 3ª EDAD ADOLFO LÓPEZ”.

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía-Presidencia, de fecha 17 de diciembre de 2019, del tenor literal siguiente:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

«Vista la Propuesta de la Concejalía de Vía Pública de contratación menor de las obras “Reparación del Centro de la 3ª Edad Adolfo López” tras las inundaciones de septiembre de 2.019, donde queda justificada la necesidad de la contratación.

VISTO el informe del órgano del Servicio Gestor de fecha de 11 de diciembre de 2019, con un presupuesto máximo que asciende a 31.587,10 €uros más IVA.

VISTO que ha sido publicado en la página web del Ayuntamiento en procedimientos de contratación menor, durante el plazo de 7 días, y que han sido formuladas las siguientes ofertas:

- J.A.S.V.
- J.M.S.G.
- F.S.R.

VISTO que mediante registro general de entrada con n.º 15.168 D.F.S.R. renuncia a la participación por parte de la empresa a realizar la obra manifestando un error en los cálculos.

VISTO que mediante registro general de entrada con n.º 15.167 D. J.A.S.V. renuncia a la participación por parte de la empresa a realizar la obra manifestando un error en los cálculos.

CONSIDERANDO que la oferta presentada más ventajosa para el Ayuntamiento es la presentada por la mercantil J.M.S.G., por importe de 29.995,00 €, al que corresponde 6.298,95 € de (IVA), resultando un total de 36.293,95 €, y que por la misma se ha presentado la Declaración Responsable relativa a su capacidad de contratar.

VISTO que se ha practicado retención de crédito por la Intervención Municipal en fecha 27 de noviembre de 2019 por el importe indicado de 38.220,39 €, por lo que existe disponibilidad presupuestaria para la aprobación del gasto.

COMPROBADO que se cumple con la regla establecida por el artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, esto es:

- 1) que queda debidamente justificado en el expediente que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.
- 2) que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individualmente o conjuntamente superen las siguientes cifras:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

-suministros y servicios 14.999,99 €.

-obras 39.999,99 €.

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2019-2344 de fecha 19 de junio de 2019 (BORM número 167, de 22 de julio de 2019), por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa J.M.S.G., la contratación menor de las obras “Reparación del Centro de la 3ª Edad “Adolfo López” tras las inundaciones de septiembre de 2.019, por el precio de 36.293,95 €, incluido IVA.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio vigente 2019-933-632 y dar traslado a Intervención para que se realicen las correspondientes anotaciones contables, generándose documento en fase AD y anulándose la Retención de Créditos por importe de 1.926,44 € siendo el importe de adjudicación inferior al de licitación.

TERCERO.- Comunicar al adjudicatario que deberá expedir factura por la obra realizada en la que se incluirá, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es la Intervención Municipal.

Asimismo, estará obligado a presentar la factura ante el correspondiente registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. En el caso de que la factura sea de importe superior a 5.000€, el adjudicatario estará obligado a facturar electrónicamente.

Las facturas electrónicas serán presentadas a través de la sede electrónica habilitada en la página web del Ayuntamiento de los Alcázares, <https://losalcazares.sedelectronica.es/info.0>, o





Ayuntamiento de Los Alcázares

bien, a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de Los Alcázares, siendo los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizada los siguientes:

-Código de la oficina contable: L01309027

-Código del órgano gestor: L01309027

-Código de la unidad de tramitación: L01309027

CUARTO.- Notificar el correspondiente acuerdo a todos los interesados en el procedimiento.

QUINTO.- Comunicar la adjudicación de este contrato a la Tesorería e Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.»

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

4. EXPEDIENTE 9777/2019. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE LA OBRA “ACONDICIONAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE ACCESO A LAS LOMAS DEL RAME”.

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía-Presidencia, de fecha 13 de diciembre de 2019, del tenor literal siguiente:

«Vista la Propuesta de la Concejalía de Vía Pública de contratación menor de las obras “Acondicionamiento y rehabilitación de acceso a las Lomas del Rame”, donde queda justificada la necesidad de la contratación.

VISTO el informe del órgano del Servicio Gestor de fecha de 10 de diciembre de 2019 con un presupuesto máximo que asciende a 40.732,66 € euros más IVA.

VISTO que ha sido publicado en la página web del Ayuntamiento en procedimientos de contratación menor, durante el periodo de 7 días, y que ha sido formulada la siguiente oferta:

- González Soto, S.A.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 366SNXQ39XCXPQT1N6HDKG2HX | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 11 de 30



Ayuntamiento de Los Alcázares

CONSIDERANDO que la única oferta es la presentada por la mercantil González Soto, por importe de 33.158,00 €, al que corresponde 6.963,18 € de (IVA), resultando un total de 40.121,18 €, y que cumple con los requisitos necesarios para la realización del contrato. Por la misma se ha presentado la Declaración Responsable relativa a su capacidad de contratar.

VISTO que se ha practicado retención de crédito por la Intervención Municipal en fecha 27 de noviembre de 2019 por el importe indicado de 40.732,66 €, por lo que existe disponibilidad presupuestaria para la aprobación del gasto.

COMPROBADO que se cumple con la regla establecida por el artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, esto es:

- 1) que queda debidamente justificado en el expediente que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.*
- 2) que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individualmente o conjuntamente superen las siguientes cifras:*

-suministros y servicios 14.999,99 €.

-obras 39.999,99 €.

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2019-2344 de fecha 19 de junio de 2019 (BORM número 167, de 22 de julio de 2019), por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- *Adjudicar a la empresa González Soto, S.A., la contratación de la obra menor “Acondicionamiento y rehabilitación de acceso a las Lomas del Rame”, por el precio de 40.121,18 €, incluido IVA.*

SEGUNDO.- *Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio vigente 2019-153-619 y dar traslado a Intervención para que se realicen las correspondientes anotaciones contables, generándose documento en fase AD y anulándose la Retención de Créditos por importe de 611,48 € siendo el importe de adjudicación inferior al de licitación.*

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 366SNXQ39XCPXPQT1N6HDKG2HX | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 12 de 30



Ayuntamiento de Los Alcázares

TERCERO.- Comunicar al adjudicatario que deberá expedir factura por el servicio realizado en la que se incluirá, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es la Intervención Municipal.

Asimismo, estará obligado a presentar la factura ante el correspondiente registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. En el caso de que la factura sea de importe superior a 5.000€, el adjudicatario estará obligado a facturar electrónicamente.

Las facturas electrónicas serán presentadas a través de la sede electrónica habilitada en la página web del Ayuntamiento de los Alcázares, <https://losalcazares.sedelectronica.es/info.0>, o bien, a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de Los Alcázares, siendo los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizada los siguientes:

- Código de la oficina contable: L01309027
- Código del órgano gestor: L01309027
- Código de la unidad de tramitación: L01309027

CUARTO.- Notificar el correspondiente acuerdo a todos los interesados en el procedimiento.

QUINTO.- Comunicar la adjudicación de este contrato a la Tesorería e Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.»

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

5. EXPEDIENTE 9931/2019. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE LOS SERVICIOS DE REPOSICIÓN DE ARBOLADO EN ESPACIOS VERDES EN EL T.M. DE LOS ALCAZARES.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 366SNXQ39XCPCXPTN6HDKG2HX | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 13 de 30



Ayuntamiento de Los Alcázares

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 17 de diciembre de 2019, del tenor literal siguiente:

«Vista la Propuesta de la Concejalía de Parques y Jardines de contratación menor de servicios de reposición de arbolado en espacios verdes en el T.M. de Los Alcázares, donde queda justificada la necesidad de la contratación.»

VISTO el informe del órgano del Servicio Gestor de fecha 13 de diciembre de 2019, con un presupuesto máximo que asciende a 14.960 € más IVA.

VISTO que ha sido publicado en la página web del Ayuntamiento en procedimientos de contratación menor durante 7 días, y que han sido formuladas las siguientes ofertas:

- D. J.A.R.

- D. F.M.C.

CONSIDERANDO que la oferta presentada más ventajosa para el Ayuntamiento es la presentada por D. J.A.R., por importe de 13.950 €, al que corresponde 2.929,50 € de (IVA), resultando un total de 16.879,50 €, y que por la misma se ha presentado la Declaración Responsable relativa a su capacidad de contratar.

VISTO que se ha practicado retención de crédito por la Intervención Municipal en fecha 2 de diciembre de 2019 por el importe indicado de 18.101,60 €, por lo que existe disponibilidad presupuestaria para la aprobación del gasto.

COMPROBADO que se cumple con la regla establecida por el artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, esto es:

- 1) que queda debidamente justificado en el expediente que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.*
- 2) que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individualmente o conjuntamente superen las siguientes cifras:*

-suministros y servicios 14.999,99 €.

-obras 39.999,99 €.

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, en relación con el artículo

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2019-2344 de fecha 19 de junio de 2019 (BORM número 167, de 22 de julio de 2019), por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Adjudicar a D. J.A.R., la contratación de servicios de Reposición de arbolado en espacios verdes en T.M. Los Alcázares, por el precio de 16.879,50 € incluido IVA.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio vigente 2019-1721-2279901 y dar traslado a Intervención para que se realicen las correspondientes anotaciones contables, generándose documento en fase AD y anulándose la Retención de Créditos por importe de 1.221,1 € siendo el importe de adjudicación inferior al de licitación.

TERCERO.- Comunicar al adjudicatario que deberá expedir factura por el servicio realizado en la que se incluirá, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es la Intervención Municipal.

Asimismo, estará obligado a presentar la factura ante el correspondiente registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. En el caso de que la factura sea de importe superior a 5.000€, el adjudicatario estará obligado a facturar electrónicamente.

Las facturas electrónicas serán presentadas a través de la sede electrónica habilitada en la página web del Ayuntamiento de los Alcázares, <https://losalcazares.sedelectronica.es/info.0>, o bien, a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de Los Alcázares, siendo los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizada los siguientes:

-Código de la oficina contable: L01309027

-Código del órgano gestor: L01309027

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

-Código de la unidad de tramitación: L01309027

CUARTO.- Notificar el correspondiente acuerdo a todos los interesados en el procedimiento.

QUINTO.- Comunicar la adjudicación de este contrato a la Tesorería e Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.»

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

6. EXPEDIENTE 6169/2019. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO EN LA COMARCA DEL MAR MENOR (AIDEMAR).

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 16 de diciembre de 2019, del tenor literal siguiente:

*«VISTA la documentación presentada por Dº F.J.G.M., con DNI ****W, como Director de la Asociación AIDEMAR- ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO EN LA COMARCA DEL MAR MENOR , con fecha 24 de julio de 2019 y registro de entrada número 2019-E-RE-2158 y una vez examinada la misma en relación a la propuesta de suscripción de convenio.*

VISTO el informe de fiscalización previa con fecha 5 de diciembre de 2019 suscrito por doña Ana B. Juárez Castro, Interventora Accdtal. en el que consta que se practica retención de créditos quedando contabilizada con el número de referencia 2019.2.0009023.000, de fecha 5 de diciembre de 2019, por importe de 8.000,00 euros; informe que el que se concluye:

Primera.- Que el Órgano competente para la aprobación del gasto, disposición y reconocimiento de la obligación es la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación conferida por Resolución de la Alcaldía-Presidentencia nº 2019/2344 de fecha 19 de junio de 2019.

Segunda.- Que existe crédito adecuado y suficiente para la suscripción del Convenio y el posterior otorgamiento de la subvención a la Asociación AIDEMAR , por importe de 8.000 €

Tercera.- Que la subvención que se pretende conceder, viene reflejada en los presupuestos de la Corporación para el ejercicio 2019, como subvención nominativa, informándose favorable la fiscalización previa del mismo y que se ajusta a la legislación aplicable.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTA la memoria técnica de la Coordinadora de Servicios Sociales, D^a Natalia Navarro Ruano, de fecha 16 de diciembre de 2019, en la que se informa FAVORABLEMENTE respecto a la propuesta de convenio de colaboración con la Asociación AIDEMAR para apoyar a dicha entidad al considerar que satisface los intereses del Ayuntamiento y de la ciudadanía del municipio.

VISTO el borrador del convenio entre la Asociación AIDEMAR y Ayuntamiento de Los Alcázares, cuya parte expositiva es del siguiente tenor literal:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de este convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y la Asociación AIDEMAR en la realización de actuaciones sociales que atiendan y promuevan al colectivo de personas con discapacidad así como a sus familiares

Es por tanto objeto de esta subvención la sensibilización, el mantenimiento de servicios, programas y actividades dirigidas a la asistencia e inclusión social, la promoción de la acción social y la atención a las personas en riesgo de exclusión social por razones físicas, sociales o culturales.

La subvención concedida sólo podrá destinarse a estos fines y estará sujeta a la ordenanza general de subvenciones y a la normativa general de Subvenciones Públicas.

SEGUNDA: MODALIDAD DE LA COLABORACIÓN

La Asociación AIDEMAR colabora en municipio de Los Alcázares en la atención a las personas con discapacidad así como con sus familia; acudiendo actualmente personas de este municipio a la sede de San Javier.

Para esta atención la Asociación AIDEMAR requiere de apoyos económicos para desarrollar actividades tales como:

1. Desarrollo de programas encaminados a facilitar y favorecer el crecimiento, desarrollo, bienestar, satisfacción y calidad de vida del colectivo de personas con discapacidades, como son los programas ACD- ACO-CREA-CEE-PFP-CAT y etc.
2. Apoyo a la educación (destrezas para la vida personal y en comunidad), al trabajo y al ocio y al tiempo libre.
3. Organizar conferencias, coloquios, círculos de estudio, publicaciones y cualquier acto cultural análogo.
4. Programa de Intervención Psicológica que apoyará las actuaciones propuestas desde otros programas.
5. Talleres de puertas abiertas, usando los recursos comunitarios pertinentes, para propiciar la socialización de nuestros usuarios y favorecer la utilización de alternativas de ocio y tiempo libre.





Ayuntamiento de Los Alcázares

6. *Apoyo y desarrollo de actividades que promuevan un servicio asistencial a la familia (orientación, asesoramiento), respiro familiar y residencial total o parcial. Así como prestar cuantos servicios tiendan a facilitar la cooperación de los padres y tutores de usuarios, con los profesionales del centro, en beneficio de la asociación y de sus usuarios.*
7. *Impulsar y promover la actividad del voluntariado mediante la formación, sensibilización y cualquier otro medio que se estime adecuado para ello.*
8. *Actuaciones que faciliten el acercamiento/conocimiento y acceso al mundo laboral, mediante un programa de acción lúdico-formativa y laboral aplicado bajo el marco del centro ocupacional y centro especial de empleo.*

TERCERA: CUANTÍA DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL

El Ayuntamiento de Los Alcázares dispone en favor de la entidad beneficiaria para la ejecución de este convenio la cantidad de ocho mil euros (8000 euros).

Según el artículo 11 de la ordenanza general de subvenciones el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con cualquier otro recurso, no puede superar el coste de la actividad subvencionada, la anterior cantidad, es un máximo que podrá minorarse en el caso de que el coste de la actividad sea inferior al importe de las ayudas recibidas, y en la cantidad en que supere tal coste.

CUARTA: CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Existe en el ejercicio de 2019 una retención de crédito con número de referencia 2019.2.0009023.000, de fecha 5 de diciembre de 2019, por importe de 8.000,00 euros para atender el pago de la subvención prevista en el presente convenio.

QUINTA: FORMA DE PAGO

Se abonará la cantidad subvencionada tras la firma del Convenio, según exista liquidez en la Tesorería Municipal.

Conforme dispone el artículo 65.3.d) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y dada la naturaleza de las actividades a desarrollar, se realizará la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) y d) del mismo texto legal.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la asociación.

SEXTA: SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

El seguimiento del convenio se realizará por parte del técnico designado para tal fin desde la Concejalía de Política Social, Igualdad y del Mayor.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 366SNXQ39XCPXPQTNGHDKG2HX | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 30



Ayuntamiento de Los Alcázares

SÉPTIMA: COMPATIBILIDAD

Según el artículo 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, por regla general serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos para las mismas finalidades procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

OCTAVA: EXCESO DE FINANCIACIÓN

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano que concede o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación.

El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea el Ayuntamiento de Los Alcázares el que advierta el exceso de financiación, éste exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por el mismo.

NOVENA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN BENEFICIARIA

Son obligaciones del beneficiario, además de las establecidas en el artículo 14 de la L.G.S., las siguientes:

- 1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- 2. Justificar ante el Ayuntamiento de Los Alcázares el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- 3. Estar al corriente, en el momento de la concesión, de sus obligaciones devengadas con anterioridad al ejercicio inmediato anterior, respecto del Ayuntamiento de Los Alcázares, derivadas de cualquier ingreso.*
- 4. Estar inscritas en el correspondiente Registro Oficial en el caso de fundaciones o asociaciones.*
- 5. Estar inscritas las O.N.G., posibles beneficiarias de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación internacional al desarrollo, en el registro público correspondiente. Asimismo, las organizaciones no gubernamentales de acción social deberán estar inscritas en el correspondiente registro público.*





Ayuntamiento de Los Alcázares

6. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Los Alcázares, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
7. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
8. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente y sin perjuicio de lo establecido en la [Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas](#).
9. Obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, con base al artículo 14 de la [Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas](#).
10. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
11. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
12. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de subvenciones.
13. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
14. A hacer constar expresamente la colaboración del Ayuntamiento de Los Alcázares en la publicidad de las actividades subvencionadas (tanto si la publicidad es impresa como si es digital).

DÉCIMA: JUSTIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

JUSTIFICACIÓN

El beneficiario de la subvención debe justificar la aplicación de la misma a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación antes de 31 de marzo del año 2020 de la siguiente documentación:

1. Memoria detallada de la actividad realizada.
2. Liquidación económica de la actividad, junto con facturas y comprobantes de pago.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

3. *Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica en su caso, relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede.*

Las facturas y recibos de pago, deberán reunir los siguientes requisitos:

1. *Ser originales o copias debidamente compulsadas.*
2. *El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.*
3. *Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de la subvención.*
4. *Deberán expresar con detalles los bienes y servicios adquiridos.*
5. *Día de la emisión.*
6. *Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido: Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendedor, y del destinatario, NIF., descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta de I.V.A. deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del I.V.A. se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión IVA incluido.*

Las facturas simplificadas deberán hacer referencia, al menos, a los siguientes datos:

1. *Datos fiscales del beneficiario de la subvención nominativa.*
2. *Número.*
3. *Número de identificación fiscal del expedidor.*
4. *Tipo impositivo aplicado o la expresión I.V.A. incluido.*
5. *Relación detallada de los bienes adquiridos.*
6. *Contraprestación total.*

COMPROBACIÓN

1. *El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
2. *La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando cualquiera de los medios establecidos en la normativa general de subvenciones.*
3. *Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:*





Ayuntamiento de Los Alcázares

- *Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.*
- *Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.*
- *Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.*
- *Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.*
- *Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- *Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.*

UNDÉCIMA: CONTROL FINANCIERO Y OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN.-

El control financiero de subvenciones podrá consistir en:

1. *El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.*
2. *El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.*
3. *La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.*
4. *La comprobación material de las inversiones financiadas.*
5. *Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.*
6. *Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.*

DUODÉCIMA: ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.-

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

El presente Convenio cubre el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019, y podrá ser modificado o prorrogado por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

DECIMOTERCERA: ORDEN JURISDICCIONAL.-

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y en la Ley General de Subvenciones, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”.

CONSIDERANDO:

- Que el objeto del mismo queda fuera del ámbito de la contratación administrativa, de conformidad con el Art. 6.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: “Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales”
- Que el referido Convenio tiene por objeto la colaboración con LA ASOCIACIÓN de AIDEMAR, para la sensibilización, el mantenimiento de servicios, programas y actividades dirigidas a la asistencia e inclusión social, la promoción de la acción social y la atención a las personas en riesgo de exclusión social por razones físicas, sociales o culturales.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019 (BORM n.º 167 de 22 de julio de 2019), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la adopción de acuerdo de la Junta Local de Gobierno,

PROPONGO

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Asociación AIDEMAR y este Ayuntamiento, para fomentar la realización de actuaciones sociales que atiendan y promocionen al colectivo de personas con discapacidad así como a sus familiares a la par que se promocionan acciones de sensibilización, mantenimiento de servicios, programas y actividades dirigidas a la asistencia e inclusión social, promoción de la acción social y atención a las personas en riesgo de exclusión social por razones físicas, sociales o culturales.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantos trámites fuesen precisos en ejecución de lo acordado, incluida la firma del referido Convenio.

TERCERO.- Reconocer la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente en el ejercicio del presupuesto vigente.

CUARTO.-- Que se libre certificación de los acuerdos para su traslado a la Intervención y Tesorería Municipal, y su notificación a la Asociación AIDEMAR.»

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

7. EXPEDIENTE 9168/2019. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN “REALE FOUNDATION”.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 16 de diciembre de 2019, del tenor literal siguiente:

«VISTO el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y la Fundación “Reale Foundation”, presentado mediante registro electrónico de entrada de fecha 10 de diciembre de 2019 y n.º de registro 2019-E-RE-3625, cuya parte expositiva es del tenor literal siguiente:

I.- Que la ciudad de Los Alcázares se ha visto afectada el pasado día 9 de septiembre por un fenómeno meteorológico denominado DANA (Depresión Aislada en Niveles Altos), que alcanzó la península y se fue desplazando hacia el sureste peninsular. Este fenómeno meteorológico, caracterizado por desencadenar lluvias muy fuertes a su paso, encontró su punto más álgido durante los días 12, 13 y 14, afectando muy gravemente a extensas zonas de la Comunidad Valenciana, la Región de Murcia, Castilla-La Mancha y Andalucía.

II.- Que el Ayuntamiento de Los Alcázares, requiere de la colaboración económica de empresas y particulares para poder hacer frente a la rehabilitación de diversas estructuras.

III.- Que la FUNDACIÓN tiene la voluntad de apoyar económicamente para colaborar en la reconstrucción de la ciudad.

IV.- Que el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, sobre el régimen fiscal de las entidades sin finalidades lucrativas y de los incentivos fiscales al mecenazgo, posibilita la formalización de convenios de colaboración empresarial en actividades de interés general, por los que las entidades indicadas en la citada Ley se comprometen a difundir la participación de los colaboradores en las actividades que efectúen en cumplimiento de las actividades que les son propias, a cambio de una ayuda económica para la realización de estas actividades.





Ayuntamiento de Los Alcázares

V.- En virtud de todo lo anterior ambas partes, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, en los términos que se detallan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD.

El presente convenio de colaboración celebrado en virtud de lo previsto por el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, aplicable a las Entidades Locales como entidades previstas en su artículo 16.b), tiene por finalidad la realización por parte de la FUNDACIÓN a favor del Ayuntamiento de Los Alcázares, de una aportación económica de 50.000 € (cincuenta mil euros) para colaborar con la reparación de las instalaciones municipales destinadas a escuela de educación infantil “Municipal de Los Alcázares”, sita en la avenida Joaquín Blume, s/n y edificio anexo conocido como aula de música.

Por su parte, el Ayuntamiento de Los Alcázares, se obliga a difundir la participación y colaboración de la FUNDACIÓN en las referidas obras de reparación en la forma descrita en la cláusula Quinta.

SEGUNDA: COMPETENCIA

El artículo 25.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el Municipio ejercerá en todo caso como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.

TERCERA: APORTACIÓN ECONÓMICA Y FORMA DE PAGO.

La FUNDACIÓN se compromete a satisfacer al Ayuntamiento de Los Alcázares, el importe indicado en la cláusula primera, a los fines indicados.

La referida cantidad será satisfecha en una única aportación económica de 50.000 € (cincuenta mil euros) tras la firma del convenio, mediante transferencia bancaria al siguiente número de cuenta designada por el Ayuntamiento de Los Alcázares:

ES31 2100 3984 0102 00110135

CUARTA: ÓRGANO DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 366SNXQ39XCPXPQT1N6HDKG2HX | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 30



Ayuntamiento de Los Alcázares

Los órganos de seguimiento por parte del Ayuntamiento de Los Alcázares, será la Intervención Municipal de Fondos y la Concejalía de Educación.

La Intervención Municipal será la referencia en lo relacionado con los aspectos económicos de este convenio, mientras que la Concejalía de Educación, será la unidad de referencia municipal ante dudas de ámbito general del Convenio de Colaboración, así como para el seguimiento de la ejecución de las actuaciones contempladas en el convenio y la justificación del destino de la ayuda económica recibida en los términos acordados.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1. Obligaciones del Ayuntamiento de Los Alcázares.

En cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, el Ayuntamiento de Los Alcázares, se compromete a:

- Destinar la aportación económica recibida, exclusivamente a la reparación de la escuela infantil de Los Alcázares, sita en la Avda. de Joaquín Blume y edificio anexo conocido como aula de música, para lo que se compromete a licitar, contratar y ejecutar las obras de reparación necesarias, que justificará a la FUNDACIÓN hasta el importe máximo de la ayuda económica establecida en el convenio.
- Difundir la participación del colaborador en dichas actividades, mediante su inclusión en la cartelería de las obras de reparación que se exponga en las referidas instalaciones, una vez que se inicien las mismas, así como mediante la difusión de la colaboración económica recibida por la FUNDACIÓN a través de la página web del Ayuntamiento.
- El Ayuntamiento de Los Alcázares justificará las anteriores obligaciones a requerimiento de la FUNDACIÓN, para que la misma acredite la colaboración económica, a los efectos previstos por el referido artículo 25.2 de la Ley 49/2002, mediante la entrega de copia de aquella documentación administrativa que hubiera sido generada en la tramitación del expediente de contratación para la ejecución de las obras de reparación de las referidas instalaciones municipales, tales como acuerdo de aprobación del proyecto de obras, acta de replanteo e inicio de las obras, acta de recepción de las obras, entre otros documentos de justificación posibles.
- El Ayuntamiento de Los Alcázares a requerimiento de la FUNDACIÓN, le facilitará para el cumplimiento por la misma de lo establecido por el artículo 42 del Real Decreto 304/2014, que aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010, de Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo, aquella documentación que considere adecuada con la finalidad de evaluar los posibles factores de riesgo, conforme a la normativa de aplicación.
- Asimismo, el Ayuntamiento de Los Alcázares se compromete con la firma del presente convenio a aceptar el contenido del Código Ético del Grupo REALE y a respetar los principios de conducta en él contemplados y que apliquen a las relaciones con esta Administración Pública.
- El Ayuntamiento de Los Alcázares, se compromete a informar a REALE de cualquier incidente, evento o incumplimiento acaecido durante la vigencia del presente Convenio





Ayuntamiento de Los Alcázares

que afecte de modo alguno a las manifestaciones y obligaciones establecidas en el mismo.

2. Obligaciones de la FUNDACIÓN.

En cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, la FUNDACIÓN, se compromete a:

- A colaborar económicamente con el Ayuntamiento de Los Alcázares mediante la aportación de 50.000 €, para participar en la financiación de las obras de reparación de las instalaciones municipales destinadas a escuela infantil y que se han visto gravemente afectadas por las inundaciones sufridas en septiembre de 2019 por el fenómeno atmosférico conocido como DANA (Depresión Asilada en Niveles Altos).

SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá un período de vigencia desde la fecha de su firma hasta que finalicen los compromisos de ambas partes, con una duración máxima de cuatro años, pudiendo ser prorrogado expresamente como máximo por otros cuatro años, mediante acuerdo de ambas partes, en el caso de que por parte del Ayuntamiento de Los Alcázares no se hubiera podido justificar durante el período inicial del convenio el destino del importe de la ayuda económica recibida a la finalidad acordada.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

En cualquier momento durante la vigencia de este convenio, las partes por mutuo acuerdo y de forma expresa podrán modificar este convenio, mediante la suscripción de la correspondiente propuesta de modificación, previo cumplimiento de todos los trámites y requisitos que resulten preceptivos.

OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El convenio quedará extinguido por las causas de resolución establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la imposibilidad de la ejecución de los compromisos adquiridos y por el mutuo acuerdo de las partes.

NOVENA: NATURALEZA Y ORDEN JURISDICCIONAL

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 366SNXQ39XCPCXPQTNGHDKG2HX | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 30



Ayuntamiento de Los Alcázares

El presente convenio de colaboración se acoge al régimen fiscal de los previstos en el referido artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, siendo que conforme dispone el artículo 25.1. párrafo segundo de la referida Ley, la difusión de la participación de la FUNDACIÓN en las obras de reparación de la escuela infantil de Los Alcázares, no constituirá una prestación de servicios.

El Convenio tendrá naturaleza administrativa, al celebrarse entre una entidad privada y una Administración Pública, y se regirá por los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente para dirimir todas las controversias que se susciten en relación con la interpretación o aplicación del presente Convenio.

DÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos personales incluidos en este Convenio, datos de los intervinientes, serán tratados por la otra parte con la finalidad de gestionar la relación de colaboración y cumplir con las obligaciones legales de publicidad y transparencia prevista en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, o en cualquier otra normativa de aplicación en la materia.

El Ayuntamiento de Los Alcázares, no tendrá acceso ni tratará datos de carácter personal de los que sea responsable la FUNDACIÓN, durante el desarrollo del presente Convenio. En el supuesto de que, durante la vigencia del mismo, tuviera acceso a algún dato de carácter personal de los que sea responsable la FUNDACIÓN, lo comunicará inmediatamente a la misma, aplicando las medidas de seguridad oportunas y procediendo ambas partes a adoptar cuantas medidas y/o acciones pudieran ser necesarias de conformidad con la normativa en materia de protección de datos.”

Considerando que el objeto del referido convenio de colaboración queda fuera del ámbito de la contratación administrativa, de conformidad con el Art. 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: “Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su cometido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales”

Considerando que el referido Convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y la Fundación “Reale Foundation”, a los efectos de formalizar la colaboración económica ofrecida por la referida Fundación para paliar la rehabilitación de determinados edificios municipales, afectados tras el fenómeno meteorológico denominado DANA, que sufrió el municipio de Los Alcázares durante los días 12, 13 y 14 de septiembre de 2019.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 366SNXQ39XCPCXPQTN6HDKG2HX | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 30



Ayuntamiento de Los Alcázares

Vista la memoria justificativa donde se analiza la necesidad y oportunidad, impacto económico y carácter no contractual de la actividad en cuestión, necesaria conforme al Art. 50.1 de trámites preceptivos para la suscripción de convenios y sus efectos de la ley 40/2015 de 1 de octubre.

Visto el informe jurídico favorable de la Técnico de Administración General, de fecha 16 de diciembre de 2019.

Considerando que la suscripción del convenio no implica obligaciones económicas para el Ayuntamiento de Los Alcázares.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019 (BORM n.º 167 de 22 de julio de 2019), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción del correspondiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Fundación “Reale Foundation”, a los efectos de formalizar la colaboración económica ofrecida por la referida Fundación para paliar la rehabilitación de determinados edificios municipales, afectados tras el fenómeno meteorológico denominado DANA, que sufrió el municipio de Los Alcázares durante los días 12, 13 y 14 de septiembre de 2019.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantos trámites fuesen precisos en ejecución de lo acordado, incluida la firma del referido Convenio.

TERCERO.- Que se libre certificación de los acuerdos para su traslado a la Concejalía de Educación y Cultura, así como a Intervención y Tesorería Municipal y su notificación a la Fundación “Reale Foundation”.»

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Mario Ginés Pérez Cervera, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las once horas y trece

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 366SNXQ39XCXPQTNGHDKG2HX | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 29 de 30



Ayuntamiento de Los Alcázares

minutos, de lo que, como Secretaria General doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 366SNXQ39XCXPQTNGHDKG2HX | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 30